JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante
Rad. 11001400305320190010l

Revisado el plenario, la juez resuelve:

1. Reconocer personería a Compañía Consultora y Administradora De Cartera C. A. C. ABOGADOS S.A.S como apoderado judicial del Banco Davivienda entidad que hizo parte de la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del deudor insolvente, quien actúa a través del abogado Nicolás Grajales Castiblanco, con las finalidades y facultades que se indican en el poder.

2. Requerir al peticionario de la liquidación patrimonial para que cancele al liquidados los gastos fijados.

3. Requerir al liquidador Juan Pablo Fernández, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2 y 3 del auto de fecha 21 de febrero de 2019.

4. Por secretaria, remitir los datos de notificación del auxiliar de la justicia al apoderado del señor Cesar Augusto Rodríguez.

5. Por secretaria, realizar el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 - junio- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria